

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo No. 11001 31 03 037 2023 00124 00

En atención a lo informado dentro del escrito de demanda, el Despacho evidencia que conforme los artículos 148 y 149 del Código General del Proceso, procede la acumulación del presente asunto al proceso que se encuentra en trámite en el JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad con radicado 11001310302220200031400, como quiera que i) tuvo conocimiento primigenio de la idéntica situación fáctica; ii) las pretensiones acá expuestas pueden debatirse dentro del trámite citado; iii) existe identidad de partes y; iv) no se ha practicado la audiencia inicial.

Por lo tanto, en cumplimiento al precepto normativo citado, por Secretaría remítase a la mayor brevedad al JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad el presente juicio declarativo, para que proceda a su correspondiente acumulación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 11 de mayo 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3192853409aa336ccc5dc583a7f3b2fc90ab09b10f7a9acd46ccd470c0a372f7**

Documento generado en 10/05/2023 07:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2023 00116 00

Reunidos los requisitos previstos en el estatuto procesal civil para este tipo de procesos, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía *ejecutiva* a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **INGENIERIA ESPECIALIZADA-GESTION AMBIENTAL- SEGURIDAD INDUSTRIAL S. A .S. y CAMILA FERNANDA GOMEZ MEJIA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 1067036

1.1. Por la suma de \$253'850.205,00, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré citado.

1.2. Por la suma de \$16'382.880,00 por concepto de intereses corrientes sobre el capital relacionado en el numeral 1.1.

1.3. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital descrito en el numeral 1.1., desde el la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. Gral. del P., y/o el término de diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 11 de mayo 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091b05c7862f71f5f71d8059b172cf3d10f84791ee3c7c84188a8ce0bf41d363**

Documento generado en 10/05/2023 07:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Reivindicatorio N° 11001 3103 037 2019 00655 00

Como la parte actora no atendió el requerimiento efectuado en el auto de 7 de julio de 2022 con miras a notificar en debida forma a su contendiente, ya expiró el término previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., y no hay actuaciones pendientes en aras de consumir medidas cautelares; el Despacho, con apoyo en la prenotada disposición, **RESUELVE:**

Primero.- DECLARAR TERMINADO, por desistimiento tácito, el proceso reivindicatorio promovido por MOISÉS NOGUERA RODRÍGUEZ contra LUZ ALBA ABREU AROCA.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Librense los oficios de rigor.

Tercero.- Sin costas, por cuanto no hubo contención.

Cuarto.- Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e4d88d2bda6405dd08d41ea633bc2d5922955b3766138b45b8669345bee316**

Documento generado en 10/05/2023 07:31:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2016 00446 00

1.- Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho **REHACE Y APRUEBA** la liquidación de costas en cuantía de \$6'017.300, resultado de sumar la condena en costas impuesta en el fallo de primer grado (\$6'000.000), y los gastos útiles de notificación debidamente acreditados en el plenario (\$17.300). Nótese que no hubo dicha condena en segunda instancia ni en sede de casación.

2.- Secretaría proceda conforme lo dispuesto en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia de 25 de septiembre de 2017, en cuanto a ello haya lugar. Cumplido, acátese sin demora lo previsto en el numeral séptimo de esa providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 11 de mayo 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e3af58970d2675a88334c5bb8c22791fd10177d29e6c3d258f767f0de24877**

Documento generado en 10/05/2023 07:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2017 00226 00
(Acumulado con el compulsivo N° 11001 3103 037 2017 00367
00)**

1.- Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho **REHACE Y APRUEBA** la liquidación de costas en cuantía de \$16'000.000, resultado de agregar los valores de las condenas impuestas tanto en primera instancia (\$6'000.000 de la demanda principal, \$5'000.000 y \$3'000.000 de cada una de las demandas acumuladas) como en segundo grado (\$2'000.000).

2.- Requiérase a las partes para que con prontitud alleguen la liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia de 21 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 11 de mayo 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef121e7c9c9483a40a19b0f16846eb9ac9ed9b7c3f67ce4398ed3dccc026416**

Documento generado en 10/05/2023 07:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2019 00197 00

1.- Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría en cuantía de \$6'000.000, resultado de sumar los valores de las condenas en costas de primera y segunda instancia (\$5'000.000 y \$1'000.000 respectivamente).

2.- Requiérase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR para que, **en forma urgente y sin ninguna dilación**, informe el trámite impartido a nuestro oficio N° 22-0978 de 18 de noviembre de 2022, remitido por correo electrónico para su diligenciamiento el 13 de febrero de 2023. Adviértasele a dicha autoridad que la desatención de este requerimiento acarreará las consecuencias previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario,</p> <p>JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA</p>

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70eafa021844c8e862efd2d958ebdeaf660d0fe192e143a2a33f5f2f3f31d0d5**

Documento generado en 10/05/2023 06:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2019 00387 00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría en cuantía de \$10'010.000, resultado de sumar el valor de la condena en costas impuesta en la sentencia de primer grado a cargo de cada demandado (\$5'000.000 cada uno, es decir, \$10'000.000), y las expensas de notificación útiles acreditadas en el plenario (\$10.000).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 11 de mayo 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef2fb1d072fa34288ee85ac0b2ef859fe3befd8d6c4c9d88e39ebd6533de696**

Documento generado en 10/05/2023 06:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2017 00010 00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría en cuantía de \$8'500.000, resultado de sumar los valores de las condenas en costas impuestas en primera y segunda instancia (\$5'500.000 y \$3'000.000, respectivamente).

En firme esta decisión archívese el expediente, previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA
Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.
El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc3b9e5ffc3ad9e6e5650752919b29b6059d8d99905bcd8263925688ea50467**

Documento generado en 10/05/2023 06:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Pertenencia N° 11001 3103 037 2017 00467 00

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en el auto de 23 de noviembre de 2022, que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primer grado emitida el 22 de septiembre del mismo año. Téngase en cuenta que en este litigio no se impuso condena en costas.

2.- Por Secretaría líbrese y diligénciese de inmediato y sin ninguna dilación, el oficio de cancelación de inscripción de demanda a que alude el numeral tercero de la parte resolutive de la prenotada sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0badbca1c1b6ecbb0c05537e81ce3f70539dbbe48f301ed00a132d4fa17be9ca**

Documento generado en 10/05/2023 06:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00621 00

Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, se observa que allí se incluyó la liquidación de las costas a las que fue condenada la parte ejecutada. Sin embargo, se aclara a la parte ejecutante que la función de la elaboración de la liquidación de costas se encuentra en cabeza del Secretario del Despacho y efectivamente la realizó en este caso.

Por lo tanto, el Despacho de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso aprueba la liquidación del crédito por la suma de \$449.174.080,00.

Por último, se ordena REMITIR el expediente de la referencia a la oficina judicial de reparto para que sea asignado entre los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, donde se tramitará lo concerniente a las cautelas y al remate de los bienes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 11 de mayo 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99fed5c606f8fdb84b667e555c304fbcae1d8837ec88ff362e8b7836ca75512**

Documento generado en 10/05/2023 06:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2017 00258 00

- 1.- Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho **REHACE Y APRUEBA** la liquidación de costas en cuantía de \$7'000.000, valor de la condena en costas impuesta en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia de 17 de noviembre de 2022. Conviene tener en cuenta que no hay lugar a incluir expensas de notificación ni otros gastos útiles, por cuanto resultaron infructuosas las gestiones de enteramiento al extremo ejecutado, al que se le designó curador *ad litem* para representar sus intereses.
- 2.- Requiérase a las partes para que con prontitud alleguen la liquidación del crédito conforme lo dispuesto en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia.
- 3.- Se acepta la renuncia presentada por la abogada PATRICIA MORA APOLINAR al poder otorgado por la parte demandante, la que se hace efectiva a los cinco días después de su presentación.
- 4.- Se reconoce personería a la abogada MARIA ZENAIDA MORA YATE como apoderada de la ejecutante, de conformidad con los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA
Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 75 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bacc8c79f5368cca12cd764e7c4b1e15375f97317f8880abc906e385fcb2952**

Documento generado en 10/05/2023 06:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>